



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°037-2023-AU-UPLA

Huancayo, 20.07.2023

VISTOS:

El Oficio N°247-2023-VRACD-UPLA de fecha 05.07.2023, La Resolución de Consejo Universitario N° 673-2023-CU-UPLA de fecha 06.07.2023, El Informe Legal N° 384-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 12.07.2023, El Oficio N°1210-2023-R-UPLA de fecha 06.07.2023¹, y Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 20.07.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 57°, Numeral 57.10 de la Ley Universitaria N 30220 vigente establece que, la Asamblea Universitaria tiene las demás atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad; asimismo el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, señala que la Asamblea Universitaria es el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad;

El Artículo 15° inc. e) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes; que establece como atribución de la Asamblea Universitaria acordar la creación, fusión, supresión o reorganización de las Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Carreras Profesionales, Filiales, Departamentos Académicos, institutos, Modalidad de Estudios y otras unidades académicas y administrativas, a propuesta del Consejo Universitario;

La Resolución N° 043-2021-AU de fecha 28.12.2021, la Asamblea Universitaria resuelve modificar el Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, con el siguiente texto (..)“Artículo 141°.- Duración del Periodo Académico en Pre Grado y Posgrado. En la Universidad Peruana Los Andes la duración del Periodo Académico es de 17 (Diecisiete) semanas, se realiza en un máximo de dos semestres académicos por año, cuando el régimen sea anual su duración sea de 34 semanas. Para los Programas de Posgrado se establece la duración de acuerdo a lo normado por la Ley Universitaria N° 30220”

La Resolución N° 673-2023-CU-UPLA de fecha 06.07.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la “Propuesta Académica del Régimen de Estudios de Créditos Académicos -16 semanas para el Semestre Académico 2023-II”, elaborado por el por el Vicerrector Académico mediante Oficio Digital N° 0247-2023-VRACD-UPLA de fecha 05.07.2023 y presentado por el Rector mediante Oficio Digital N° 1210-2023-R-UPLA de fecha 06.07.2023;

El Informe Legal N° 384-2023-ACHT-ALE-OAJ-UPLA de fecha 12.07.2023, emitido por el Asesor Legal mediante la cual Oficina de Asesoría Jurídica; considera que el presente expediente debe ser elevado a la Asamblea Universitaria para su tratamiento de acuerdo a sus atribuciones;

El Oficio Digital N° 1210-2023-R-UPLA de fecha 06.07.2023 mediante el cual el Rector, remite el expediente al Secretario General para ser puesto a consideración de Asamblea Universitaria;

Los Miembros de Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 20.07.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, en merito a la Resolución N° 673-2023-CU-UPLA de fecha 06.07.2023, en la forma que se detalla a continuación:

DICE:

ARTÍCULO 141°.- DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO EN PREGRADO Y POSGRADO.

CADA SEMESTRE ACADÉMICO TIENE UNA DURACIÓN DE 17 SEMANAS TANTO PARA LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN PRESENCIAL COMO SEMIPRESENCIAL. SE REALIZA EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. CUANDO EL RÉGIMEN SEA ANUAL SU DURACIÓN SERA DE 34 SEMANAS. PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE ACUERDO A LO NORMADO POR LA LEY UNIVERSITARIA N°30220.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 141°.- DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO EN PREGRADO Y POSGRADO.

EN LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES LA DURACIÓN DEL PERIODO ACADÉMICO ES DE (DIECISÉIS) 16 SEMANAS. SE REALIZA EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS POR AÑO. CUANDO EL RÉGIMEN SEA ANUAL SU DURACIÓN SERÁ DE 32 SEMANAS. PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO SE ESTABLECE LA DURACIÓN DE ACUERDO A LO NORMADO POR LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

Art. 2° DISPONER que la presente forme de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019.

Art. 3° DEJAR sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución.

¹ Expediente: 2244-R-2023



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°037-2023-AU-UPLA

Huancayo, 20.07.2023

- Art. 4° ENCARGAR** al Vicerrector Académico, a los Decanos de las Facultades, al Director General de Administración, al Director General Académico, al Director General de Investigación, a los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Registros y Matriculas, y demás instancias académicas y administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.
- Art. 5° TRANSCRIBIR** la presente resolución a las instancias respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

VICERRECTOR ACADÉMICO

FACULTADES (05)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

OFICINA DE REGISTROS Y MATRICULAS

ARCHIVO S. G (01)



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL